

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

FECHA: 29 de enero de 2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA FONDO PRE INVERSIÓN

CONVOCATORIA No. PAF-FPV-C-24-2018

CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01- CONSORCIO VIAS DE IBAGUE 2018	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
02- CONSULTORIA VIAL S.A.S.	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	46 a 50			El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedida el día 14/01/2019
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 15 de enero de 2019)	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: Certificado expedido el 14/01/2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: "la sociedad tiene como objeto social actividades que guardan relación con el el objeto a contratar"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	46 a 50			Se evidencia que el Representante Legal tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				El representante legal se encuentra facultado para contratar y no tiene limitaciones para ello.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: Calle 11 D No. 24B 90
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentran(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: 07/12/2011
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: El termino de duración de la sociedad es indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	46 a 50			AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: JAIME RICARDO MARQUEZ CONTRERAS, CC: 72246947
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO CUMPLE		Si bien, dentro de la propuesta del proponente se logra evidenciar que su participación dentro de la convocatoria es como proponente plural, en atención a que en la carta de presentación de la propuesta fue signada por el representante del CONSORCIO VIAS IBAGUE 2018, y en la garantía se seriedad de la oferta establecen el porcentaje de participación de los integrantes, se evidencia al verificar la totalidad de la oferta del proponente, que no fue aportado documento de constitución del proponente plural, por lo cual, se requiere al proponente que aporte la constitución que determine como proponente plural, donde establezca lo determinado en los numerales 2.1.2. "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)", y 2.1.2.1. "DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES", de los términos de referencia de la convocatoria.	El proponente allega dentro del tiempo de subsanación el documento de constitución del proponente plural, donde señala los integrantes del consorcio con su debido porcentaje de participación dentro del mismo, cumpliendo con este requisito de la convocatoria : INTEGRANTES: EVER JOSE PATERNINA BALETA (31%) AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.; NIT: 900482944-1 (69%)	
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE				AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.: Calle 11 D No. 24B 90
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO CUMPLE				El objeto del consorcio corresponde al objeto a contratar
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO CUMPLE				CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO CUMPLE				REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO; Identificado con cedula No. 92.535.650
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	NO CUMPLE				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO CUMPLE				CONSORCIO VIAS DE IBAGUE 2018
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO CUMPLE				

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE				
9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes términos de referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del proponente prular es quien acreditala experiencia específica , su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)	NO CUMPLE				
10. De otra parte , el integrante que aporte el mayor cupo de credito deberá tener una participación en el consorcio o union temporal no menor al teinta por ciento (30%)	NO CUMPLE				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO CUMPLE				EVER JOSE PATERNINA BALETA (49%) AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.; NIT: 900482944-1 (51%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO CUMPLE				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	14			La persona Natural integrante del consorcio, presenta copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7			El representante legal de la sociedad proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.					
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.					
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).ertificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre.	CUMPLE	11 y 15			Se aporta Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente persona jurídica como de su representante legal con fecha 13/01/2019.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N/A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.	CUMPLE	10 y 16			Se aporta Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona jurídica y de su representante legal, ambos con fecha 13/01/2019.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre.	CUMPLE	9 y 17			Se aporta consulta de antecedentes judiciales con fecha 13/01/2019 del representante legal de la sociedad proponente.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N/A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N/A				

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N/A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N/A				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	148 y 149			Aseguradora: EQUIDAD SEGUROS Poliza: AA002117 Certificado: _____
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	148 y 149			
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. \$23.642.706,70 VALOR TOTAL	CUMPLE	148 y 149			Valor Asegurado: 23,642,706,70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 15 de enero de 2019)	CUMPLE	148 y 149			La póliza está constituida desde el 15/01/2019 hasta el 15/05/2019.
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia. El Contratante: CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7. Opción 1: El PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato-caso de resultar adjudicatario del proceso-, deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES-MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario y el PROPONENTE como afianzado. En caso de que el PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A. Opción 2: En el caso que el PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. El PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente lo siguiente: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.		148 y 149			
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	148 y 149			El tomador, asegurado y beneficiario es El CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- FONDO DE PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ, NIT 830.055.897-7
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	148 y 149			La garantía de seriedad se tomó con el nombre del CONSORCIO, establecido en las observaciones, el nombre del proponente.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para Subsanaar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.	NO CUMPLE		Se requiere que el proponente aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para Subsanaar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.	El proponente aporta certificación por parte de LA EQUIDAD SEGUROS CON Nit 860028415-5, donde hace constar que la empresa AC INGENIERIA DISEÑO Y CONTRUCCION S.A.S., identificado con NIT No 900482944-1, tiene contratada las pólizas de cumplimiento particular. No AA002117, con vigencia de 15 de enero de 2018 a mayo 15 de 2019, beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT830.055.897-7, póliza se encuentra vigente y recaudada al 100%, por tanto cumple con este requisito de la convocatoria.	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó la verificación en SARLAFT. Esta conforme
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	43 a 45			El proponente aporta RUT de los integrantes del Consorcio.
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.FORMATO 2					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	18 a 25			El Revisor Fiscal de la sociedad certifica que que se encuentra al día de la fecha de cierre en el pago de los parafiscales.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N/A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	18 a 25			El Revisor Fiscal de la sociedad certifica bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	18 a 25			El certificado es firmado por el revisor fiscal de la sociedad, el cual fue nombrado así de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	18 a 25			La persona natural, acredita el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12 y 14			La persona Natural Ever Jose Paternina Baleta, es ingeniero civil MP: 0820282076ATL.
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	51 a 123	Se requiere a la persona jurídica AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., y la persona natural EVER JOSE PATERNINA BALETA, para que de conformidad al numeral 2.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO de los términos de referencia de la convocatoria, aporten nuevamente el certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que conforme al RUP's aportados, se evidencia que fueron expedidos los días 24/10/2018 y 26/09/2018 respectivamente, lo anterior con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.	Los integrantes del consorcio, aportan nuevamente CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, evidenciando que la persona jurídica AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., allegó un certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio en debida forma, en atención a que fue expedido con fecha 28/12/2018; sin embargo, la persona natural EVER JOSE PATERNINA BALETA, allegó un certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con fecha de expedición 23/01/2019, y por consiguiente, el mismo no cumple lo exigido en el numeral 2.1.14. de los términos de referencia, teniendo en cuenta que su expedición no se realizó dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, «cierre realizado el 15/01/2019». En consecuencia, el proponente no cumple con este requisito habilitante de la convocatoria, incurriendo así, en causal de rechazo de conformidad al numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO así: "(...)" 15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los aportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. 16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. "(...)"	El proponente aporta RUP de fecha 24/10/2018 y 26/09/2018 Nuevos certificados con fechas: 28/12/2018 y 23/01/2019
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la consultoría es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (2.5 MESES), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	CUMPLE	2 a 8			De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente señala que el plazo total de ejecución.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 8			El proponente, ni su representante legal no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la declaración juramentada expresa en la Carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar la interventoría de este proyecto. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	127 a 129			El proponente allega el formato debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				Proponente aporta debidamente suscrito el Formato 9
FORMATO 9- DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	130 a 139			El proponente allega el formato debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	140 a 143			
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-FORMATO 1					

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 8		El proponente allegó la Carta de presentación con el contenido sin modificación alguna.
--	--------	-------	--	---

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO	
1.37.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.37.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.17. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO	
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO	
1.37.26. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 01 CONSORCIO VIAS DE IBAGUE 2018. NO está habilitado jurídicamente**, teniendo en cuenta, que la persona natural **EVER JOSE PATERNINA BALETA**, allegó un certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio **con fecha de expedición 23/01/2019**, y por consiguiente, el mismo no cumple lo exigido en el numeral 2.1.14. de los términos de referencia, **teniendo en cuenta que su expedición no se realizó dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, «cierre realizado el 15/01/2019»**. En consecuencia, el proponente no cumple con este requisito habilitante de la convocatoria, incurriendo así, en causal de rechazo de conformidad al numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO así:

"(...)

- 15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
- 16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

"(...)"



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-24-2018

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSULTORIA VIAL S.A.S.

N/A

REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL JOSE MEZA SOTO; Identificado con cedula No. 92530122.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	2 a 6			El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedida el día 10/01/2019
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 15 de enero de 2019)	CUMPLE	2 a 6			CONSULTORIA VIAL S.A.S.: Certificado expedido el 10/01/2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	2 a 6			CONSULTORIA VIAL S.A.S.: "la sociedad tiene como objeto social actividades que guardan relación con el el objeto a contratar"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	2 a 6			Se evidencia que el Representante Legal tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				El representante legal se encuentra facultado para contratar y no tiene limitaciones para ello.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	2 a 6			CONSULTORIA VIAL S.A.S.: Calle 140 No. 10A 48 oficina 308
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	2 a 6			CONSULTORIA VIAL S.A.S.: 02/03/2011
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	2 a 6			CONSULTORIA VIAL S.A.S.: El termino de duración de la sociedad es indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	NO APLICA				

6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes términos de referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del proponente prular es quien acreditala experiencia específica , su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)	NO APLICA				
10. De otra parte , el integrante que aporte el mayor cupo de credito deberá tener una participación en el consorcio o union temporal no menor al teinta por ciento (30%)	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7 y 8			REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL JOSE MEZA SOTO; Identificado con cedula No. 92530122.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).ertificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre.	CUMPLE	9 a 11			Se aporta Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente persona jurídica como de su representante legal con fecha 10/01/2019.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N/A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.	CUMPLE	11 a 14			Se aporta Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona jurídica y de su representante legal, ambos con fecha 10/01/2019.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre.	CUMPLE	15 a 16			Se aporta consulta de antecedentes judiciales con fecha 10/01/2019 del representante legal de la sociedad proponente.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N/A				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N/A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N/A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N/A				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	19 a 22			Aseguradora: EQUIDAD SEGUROS Póliza: AA002117 Certificado: _____
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	19 a 22			
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. \$23.642.706,70 VALOR TOTAL	NO CUMPLE	19 a 22	Se requiere al proponente, con el fin, que sea realizada la modificación del valor asegurado en la garantía de Seriedad de la oferta, en atención a que no fue aportada con el valor equivalente al 10% del presupuesto del proyecto, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", subnumeral 2 de los términos de referencia de la convocatoria. (Tener presente las Adendas).	El Proponente aportó anexo de la garantía de seriedad de la oferta, en la cual se realiza modificación del valor correspondiente a asegurar, por tanto, cumple con este requisito de la convocatoria	Valor Asegurado: 23,640,000,00 Valor asegurado modificado: \$23,642,706,70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 15 de enero de 2019)	CUMPLE	19 a 22			La póliza está constituida desde el 15/01/2019 hasta el 15/05/2019.
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia. El Contratante: CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7. Opción 1: El PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato-caso de resultar adjudicatario del proceso;-deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES-MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario y el PROPONENTE como afianzado. En caso de que el PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A. Opción 2: En el caso que el PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia , en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. El PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente lo siguiente: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE	19 a 22	Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así: "(...)" Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. "(...)"	Si bien el proponente aportó en etapa de subsanación, un anexo de la garantía de seriedad de la oferta, donde estableció la modificación del valor asegurado, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en atención a que no determinaron dentro de la garantía, lo requerido por la entidad, en referencia a las obligaciones señaladas en el numeral 2.1.8. "(...)" Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. "(...)" Por tanto, el proponente no cumple con lo establecido en este requisito de la convocatoria, incurriendo en causal de rechazo de conformidad al numeral 1.37. "CAUSALES DE RECHAZO" de los términos de referencia de la convocatoria. 15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. 16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	19 a 22			El tomador, asegurado y beneficiario es El CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- FONDO DE PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ, NIT 830.055.897-7
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	19 a 22			La garantía de seriedad se tomó con el nombre del CONSORCIO, establecido en las observaciones, el nombre del proponente.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para Subsanar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	19 a 22			Aporta el soporte de pago.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					a. Fecha de verificación: 21/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: #324 c. Hora de la consulta: 10:15 am. d. Persona que atendió (en caso de llamada):
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó la verificación en SARLAFT. Esta conforme
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	23 a 28			El proponente aporta RUT de los integrantes del Consorcio.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.					
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.FORMATO 2					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	29 a 30			El certificado es firmado por el representante legal de la sociedad, el cual fue nombrado así de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	29 a 30			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	29 a 30			El certificado es firmado por el representante legal de la sociedad, el cual fue nombrado así de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	29 a 30			El certificado es firmado por el representante legal de la sociedad, el cual fue nombrado así de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	31 a 62			El proponente aporta RUP de fecha 11/01/2019 expedido por la Cámara de Comercio
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la consultoría es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (2.5 MESES), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	CUMPLE	000 a 001			De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente señala que el plazo total de ejecución.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	000 a 001			El proponente, ni su representante legal no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la declaración juramentada expresa en la Carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar la interventoría de este proyecto. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	111 y 112			El proponente allega el formato debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				Proponente aporta debidamente suscrito el Formato 9

FORMATO 9- DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	113 y 114		El proponente allega el formato debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	115 y 116		
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-FORMATO 1				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	000 a 001		El proponente allegó la Carta de presentación con el contenido sin modificación alguna.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO		
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.37.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.	NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	SI		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	SI		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.17. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02 CONSULTORIA VIAL S.A.S., NO está habilitado jurídicamente, teniendo en cuenta que el proponente, no cumple con todo lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en atención a que no estableció en etapa de subsanación dentro de la garantía, lo requerido por la entidad, en referencia a las obligaciones señaladas en el numeral aludido: "(...)" Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. "(...)" por tanto, incurre así en causal de rechazo, de conformidad al numeral 1.37 "CAUSALES DE RECHAZO" de los términos de referencia de la convocatoria. "(...)" 15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. 16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. "(...)"

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 24/01/2019	Convocatoria: PAF-FPV-C-24-2018	Presupuesto: \$ 236.427.067	Municipio: IBAGUE	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO VIAS DE IBAGUE 2018		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: AC INGENIRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	Nit 1: 900.482.944-1	Part. (%) 1: 69%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: EVER JOSE PATERNINA BALETA	Nit 2: 92.554.203-0	Part. (%) 2: 31%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	AC INGENIRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	EVER JOSE PATERNINA BALETA	0	0	0
Fecha Carta CC:		24-oct-18			
Monto Carta CC:		\$ 100.000.000			
Expedida por:		DAVIVIENDA			
Part. (%)	69%	31%			

	AC INGENIRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	EVER JOSE PATERNINA BALETA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?		CUMPLE				La persona quien firma la carta es un funcionario de la entidad y al comunicarnos con ella nos informó que ese tipo de certificaciones son realizadas en Bogotá y las envían a las sucursales donde ellos los firman y entregan al cliente. Me indica que efectivamente hay ciertos documentos que ellos no deben firmar, pero que para un documento de este tipo, no debería haber inconvenientes.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Se realizó contacto telefónico el 24-01-2019, donde se solicitó correo electrónico con el propósito de mantener una constancia por escrito, sin embargo, al momento no se ha recibido respuesta por escrito

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 100.000.000	\$ 70.928.120	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/01/2019	Convocatoria: PAF-FPV-C-24-2018	Presupuesto: \$ 236.427.067	Municipio: IBAGUE	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: CONSULTORIA VIAL S.A.S		Nit: 900.411.896-0	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: CONSULTORIA VIAL S.A.S	Nit 1: 900.411.896-0	Part. (%) 1: 100%	Int 1: -	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSULTORIA VIAL S.A.S	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	4-dic-18				
Monto Carta CC:	\$ 150.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	CONSULTORIA VIAL S.A.S	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?	CUMPLE					Se realizó validación telefónica y se comprometieron a enviar constancia por parte de la gerente de la sucursal donde indique que los asesores están autorizados para emitir certificaciones.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Se envió correo electrónico de confirmación el día 18-01-2019. Se recibió respuesta el mismo día.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 150.000.000	\$ 70.928.120	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA CONVOCATORIA No. PAF-FPV-C-24-2018 QUE TIENE POR OBJETO CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

EVALUACION TECNICA- CONSULTORIA VIAL SAS

CRITERIO DE EVALUACION	# DE CONTRATOS APORTADOS	CUMPLE	NO CUMPLE	EVALUACION EXPERIENCIA	
				EXPERIENCIA Y FOLIOS	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE VÍAS DE TRÁFICO URBANO.	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 y los folios 118-133 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	
1) La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS Terminados	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 y los folios 118-133 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	
2. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV. (453,94 SMMLV)	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	El total de SMMLV de la experiencia aportada y aceptada es de 2487,03 SMMLV los que es mayor que la experiencia requerida (453,94 SMMLV)- CUMPLE
3) MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV. (302,63 SMMLV)	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 y FOLIOS 118-133 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	El total de SMMLV de la experiencia aportada y aceptada es de 2487,03 SMMLV dentro de estas experiencia esta la experiencia No.1 con un valor en SMMLV de 844,8 los que supera lo solicitado en el requisito de experiencia (302,63 SMMLV)
4) MÍNIMO en uno de los contratos y/o proyectos aportados, deberá haberse diseñado un puente de una longitud mínima de 60 metros	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 y los folio 118-133 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	El total de metros lineales de diseño de puente de la certificacion No. 1 que se considera valida para habilitar y que cumple con lo requerido es de 164 ml , cantidad que es superior a la solicitud como requisito (60 ml)
5) Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto una longitud de diseño de vias urbanas de dos calzadas de mínimo 600 metros lineales e involucrar como mínimo las siguientes actividades: Estudios topográficos, Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial, Estudio de hidrología, hidráulica y socavación, Estudio de estabilidad y estabilización de taludes , Estudio de suelos y geotécnia, diseño de pavimento, y fundaciones de puentes, Estudio de diseños estructurales de puentes vehiculares, estructuras de drenajes, Diseño de espacio público, diseño urbano y diseño paisajístico, Afectaciones prediales y operaciones urbanas, Estudios y diseños de redes de servicios públicos, Especificaciones técnicas de obra, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto, Estudio de impacto ambiental , Estudio social	3	X		<p>Desde los folios 37-41</p> <p>1. Presento experiencia en "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERSECCION CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA". Dicha acta final fue firmada por CARLOS ANGULO MARTINEZ en calidad de secretario de infraestructura. El acta de terminacion se encuentra en los folios 68-70 y los folios 118-133 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 844,8 y un puente de longitud 164 ml , con participacion del 100%</p> <p>2. Presento experiencia en " ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES EN EL SECTOR " PEÑA DE LA VIEJA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA, Y ACTUALIZACION DISEÑO VIAL, ENTRE K14 +00 HASTA EL RIO CUSIANA (APROX K17+235, SECTOR LA CUBAYA) PARA LA CONSTINUACION CONSTRUCCION VIA TAURAMENA-MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ". Dicha certificacion fue firmada por JOSE AURELIO QUINTERO OLARTE en calidad de secretraio de infraestructura . El valor de experiencia en SMMLV es de 760 y la longitud de las vias es de 3.235 (ml) , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en los folios 81-82.</p> <p>3. Presento experiencia en " EL DISEÑO A DETALLE DE LOS CORREDORES VIALES ID 132, 133, 131, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 231, 232, 233 Y 18 PARADEROS CON ESPACIO PUBLICO SOBRE LOS CORREDORES PERTENECIENTES AL SEETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ". Dicha certificacion fue firmada por NATALIA MARULANDA MEJIA en calidad de secretraio Geneal GENSA S.A ESP . El valor de experiencia en SMMLV es de 882,23 , La firma que acredita la experiencia es CONSULTORIA VIAL SAS con participacion del 100% . La certificacion se encuentra en elfolios 96</p>	Cumple con las certificaciones No. 1 y No. 2